



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Durango

Bases para la constitución de cuatro bolsas de trabajo de Técnica/o Superior

Doña Ima Garrastatxu Urbaneja, alcaldesa del Ayuntamiento de Durango, aprueba las Bases que han de regir la convocatoria de cuatro (4) bolsas de empleo de Técnico/a Superior de la Administración General para cubrir las necesidades temporales que el Ayuntamiento, sus OO.AA. y empresas públicas municipales.

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE CUATRO BOLSAS
DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR**

Primero. — Objeto de la convocatoria

Se convoca proceso selectivo por el sistema de acceso libre mediante oposición para la constitución de cuatro bolsas de trabajo de Técnico/a Superior, Grupo A, Subgrupo A-1 de titulación, con PL4 preceptivo (se admitirán candidaturas de aspirantes con el PL3, pero únicamente se tomarán en consideración en el caso de que ninguno de los/as aspirantes con PL4 acreditado supere el proceso selectivo o tenga disponibilidad para trabajar en el momento que se realice el oportuno llamamiento):

- Bolsa de empleo A: bolsa del área de secretaría general.
- Bolsa de empleo B: bolsa del área de intervención.
- Bolsa de empleo C: bolsa del área de tesorería.
- Bolsa de empleo D: bolsa del área de recursos humanos.

Se constituirán 3 niveles en cada bolsa siguiéndose el siguiente orden de preferencia para la realización de llamamientos:

- Nivel 1: integrada por aquellos/as aspirantes que aprueben los 3 ejercicios.
- Nivel 2: integrada por aquellos/as aspirantes que aprueben el primer y el segundo ejercicio.
- Nivel 3: integrada por aquellos/as aspirantes que aprueben el primer ejercicio y saquen más de 15 puntos en el segundo ejercicio.

Lo anteriormente establecido en estas Bases acerca de la constitución de 3 niveles de bolsas, prevalecerá sobre lo regulado, a este respecto, en el apartado 4 de los Criterios de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Durango, sus OO.AA. y Empresas Públicas.

Las bolsas de trabajo constituidas del Grupo A, Subgrupo A-1 podrán utilizarse para cubrir puestos del Grupo A, Subgrupo A-2.

Segunda. — Requisitos de los/as candidatos/as

1. Para poder tomar parte en los correspondientes procesos selectivos, será necesario:
 - a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión del Título Universitario de Licenciado/a o Grado o haber abonado los derechos para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Haber abonado la tasa por derecho de examen prevista en la vigente ordenanza municipal, 20 euros, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de hallarse en situación legal de desempleo, y a fin de aplicar la exención prevista en las ordenanzas fiscales a la mencionada tasa, se deberá acreditar tal exención mediante aportación del correspondiente «Certificado de Vida Laboral». Deberá abonarse una tasa por cada proceso selectivo (Bolsa A, Bolsa B, Bolsa C y Bolsa D) en el que se desee participar bien a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica o por transferencia bancaria. En este último caso, será obligatorio indicar como concepto de ingreso:
 - Para participar en la bolsa A: A + número DNI (ejemplo: A30677643).
 - Para participar en la bolsa B: B + número DNI (ejemplo: B30677643).
 - Para participar en la bolsa C: C + número DNI (ejemplo: C30677643).
 - Para participar en la bolsa D: D + número DNI (ejemplo: D30677643).
 - El abono deberá hacerse en el número de cuenta: ES32 2095 0036 60 91 0733 6241.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

Tercera.— Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el SAC (Barrenkalea, 17 Durango) o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Durango a través del siguiente enlace: <https://egoitza-sede.durango.eus/>, debidamente rellenas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOB. Las instancias se realizarán en el modelo oficial que será facilitado en la web de Ayuntamiento de Durango, en el siguiente enlace <http://www.durango-udala.net>, en el SAC (Barrenkalea, 17 Durango) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Durango. Deberá presentarse una solicitud por cada proceso selectivo en el que se desee participar (bolsa A, bolsa B, bolsa C o bolsa D).

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo, que podrá ser facilitada a otras Administraciones que la soliciten, marcando para ello la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud, que se facilita en el Anexo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

Las instancias deberán señalar:

- a) Datos personales completos.
- b) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- c) Las personas afectadas por discapacidades deberán hacer constar este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.
- d) Necesidades de cobertura para las que se desea recibir ofertas, indicando si solo se desea recibir ofertas para necesidades de larga duración (previsiblemente superiores a tres (3) meses), solo para las necesidades de corta duración o para ambos tipos de necesidades, de acuerdo con lo regulado para las respectivas listas en el apartado 1 de los Criterios de Gestión de Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Durango, sus OO.AA. y empresas públicas municipales.

No se adjuntará a la hoja de solicitud de participación en la convocatoria ninguna documentación acreditativa de requisitos exigidos en la convocatoria (para la presentación de documentación acreditativa ver la base octava).

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as en cada convocatoria. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Durango: www.durango-udala.net

Tal relación expresará, con referencia a cada uno/a de los/as aspirantes excluidos/as, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales. Tales listados se publicarán por los mismos medios que las listas provisionales.

Cuarta.— Tribunal calificador

Para cada Bolsa se constituirá un Tribunal Calificador específico.

El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el 23 de



la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el/la aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

El Tribunal quedará integrado además por los/as suplentes respectivos/as que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse. Asimismo, según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la válida constitución del órgano a efecto de sesiones se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por su suplente y, en su defecto, por el miembro del tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por su suplente o, en su defecto, por acuerdo del mismo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran cada uno de los Tribunales se publicará conjuntamente con las relaciones provisionales de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, previa su designación por la Alcaldía Presidencia.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores tendrán su domicilio en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Durango, sito en Barrenkalea, 17, 1.º, 48200-Durango.

Quinta. — Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

Los/as opositores/as serán convocados/as en llamamiento único, y la no presentación de un/una opositor/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio. La misma regla se aplicará a aquellos/as aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

A la realización de las pruebas deberán asistir aquellas personas que figuren como admitidas al proceso y hayan superado las pruebas anteriores, y de forma cautelar, aquellas que, figurando como excluidas, hayan interpuesto o vayan a interponer contra los resultados alegación ante el Tribunal Calificador o recurso de reposición ante la Alcaldía y siempre que este no haya sido ya resuelto. En ambos casos los/as aspirantes deberán comunicar al Tribunal su continuación en el proceso selectivo al objeto de disponer de los medios y materiales necesarios.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del DNI u otro documento que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad del opositor/a (pasaporte, carnet de conducir).

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

**Sexta.— Procedimiento de selección***Fase de oposición: 100 puntos*

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de cien (100) puntos y quedará constituida por las siguientes pruebas:

Primer ejercicio

Consistirá en contestar durante un plazo de 150 minutos a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 15 de reserva, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto. Las preguntas podrán ser referentes a cualquiera de los temas de la parte general del temario. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Este ejercicio se valorará con un máximo de 25 puntos, siendo necesarios al menos 12,5 puntos para superarlo.

El Tribunal, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, y viendo el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados/as, podrá modificar la puntuación mínima para superar esta prueba.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar esta prueba.

Segundo ejercicio

Consistirá en resolver durante un plazo máximo de 4 horas dos o más casos prácticos relacionados con la parte específica del temario.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Este ejercicio se valorará con un máximo de 50 puntos, siendo necesarios al menos 25 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas destinadas a valorar la mayor o menor adecuación al perfil del puesto.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Este ejercicio se valorará con un máximo de 25 puntos.

El Tribunal, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, y viendo el nivel de conocimientos de los/as aspirantes presentados/as, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar esta prueba.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar esta prueba.

El Tribunal Calificador podrá acordar la realización de los ejercicios en otro orden distinto al previsto en esta base, así como la realización de más de una prueba en un mismo día.

Séptima.— Euskera

Los/as aspirantes que opten a integrar las Bolsas A, B, C y D deberán tener acreditado el PL4 o equivalente de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento en el que el correspondiente Tribunal Calificador abra plazo para la presentación de la documentación acreditativa relativa a los requisitos de la convocatoria.

Se admitirán candidaturas de aspirantes con el PL3, pero únicamente se tomarán en consideración en el caso de que ninguno de los/as aspirantes con PL4 acreditado supere el proceso selectivo o tenga disponibilidad para trabajar en el momento que se realice el oportuno llamamiento.

Octava.— Presentación de documentación acreditativa

La documentación acreditativa de requisitos de la convocatoria deberá presentarse al Tribunal Calificador en el modo y en el plazo que éste establezca al efecto.



Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación requerida o no se acreditara reunir los requisitos y condiciones exigidas, el/la aspirante no quedará integrado/a en bolsas de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su instancia.

Relación de aprobados/as

El orden de clasificación definitiva dentro de cada bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate, se dirimirá el mismo y el orden se establecerá según las siguientes reglas:

- En primer lugar, a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- En segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- En tercer lugar, a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición, su caso, el Tribunal confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, relaciones de aprobados/as, por orden de puntuación. Una vez establecidas las relaciones indicadas las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Las listas de aprobados/as resultantes del correspondiente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionario/a interino/a cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y se integrarán en las Bolsas de Trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Durango.

La gestión de las bolsas de trabajo resultantes del presente proceso se regirá a por la normativa de gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Durango. Así, en caso de incumplimiento de las funciones principales y las tareas asignadas al puesto, el candidato/a podrá ser declarado/a en situación de «baja definitiva» en la bolsa correspondiente de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3.h) de los Criterios de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Durango sus OO.AA. y empresas públicas municipales.

Novena. — Vigencia de las bolsas anteriores

Con la publicación de los resultados definitivos globales o publicación de las bolsas resultantes del presente proceso, perderán su vigencia todas las anteriores bolsas de trabajo de Técnico A, subgrupo A-1 del Ayuntamiento de Durango de las áreas jurídica, de intervención, de tesorería y de recursos humanos.

Décima. — Incidencias

A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcalde del Ayuntamiento de Durango en el plazo de un (1) mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.

En Durango, a 21 de enero de 2021. — La Alcaldesa, Alkatea, Ima Garrastatxu Urbaneja

**TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes Fundamentales. Título I (artículo 10 a 52).
2. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Título VIII (artículo 137 a 158).
3. El estatuto de Autonomía del País Vasco: Título I. De las competencias del País Vasco (artículo 10 a 23). Título II De los poderes del País Vasco (artículo 24 a 34).
4. Código Civil: Las fuentes del ordenamiento jurídico español, aplicación de las normas jurídicas, eficacia de las normas jurídicas y normas de derecho internacional privado (artículo 1 a 12).
5. Ley 2/2016 de 7 de abril de las Instituciones locales de Euskadi: objeto y principios de la ley, el municipio y las demás entidades locales vascas, competencias municipales títulos I, II, III (artículo 1 al 24).
6. Ley 2/2016 de 7 de abril de las Instituciones locales de Euskadi: derechos, deberes y responsabilidades de las personas vecinas de un municipio (artículo 43 a 45). Participación ciudadana (artículo 67 a 77).
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I Disposiciones generales. Título II El municipio. Capítulo I Territorio y población. Capítulo II Organización. Capítulo III Competencias.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título V Disposiciones comunes a las entidades locales.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Bienes, actividades y servicios (artículo 79 a 86).
10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.: Personal al servicio de las entidades locales (artículo 89 a 104).
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la ley y ámbito subjetivo de aplicación. Personas interesadas en el procedimiento (artículo 1 a 8). La actividad de las Administraciones Públicas (artículo 13 a 28).
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dimensión temporal. Términos y plazos (29 a 33). Los actos administrativos y la eficacia de los actos (34 a 52).
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos: Objeto y clases (artículo 112 a 126).
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la ley: objeto y finalidad, ámbito subjetivo de aplicación (artículo 1 a 3); Negocios y contratos excluidos (artículo 4 a 11).
15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Los contratos del sector público: calificación de los contratos (artículo 12 a 24).
16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Los contratos del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato (artículo 34 a 37). Las partes del contrato: el órgano de contratación (artículo 61 a 64), capacidad y solvencia del empresario (artículo 65 a 71).
17. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso al empleo público: principios rectores, requisitos generales (artículo 55 ,56 y 59) y sistemas selectivos (artículo 61).
18. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario (artículo 60 a 68); situaciones administrativas del personal funcionario según la Ley de la Función Pública Vasca. Capítulo V (artículo 59 a 68) y la normalización lingüística del uso del euskera, criterios de uso de las lenguas



oficiales, conforme al Decreto 86/1997 de 15 de abril, que regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca (artículo 1 a 18).

19. Empleo Público: Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público: Clases de personal y Derechos de los empleados públicos (artículo 8 al 20). Deberes de los empleados públicos y Código de conducta (artículo 52 y 54).

20. La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de motivos, título preliminar y capítulo I del título I; y IV Plan para la igualdad de género en Durango (2018-2021): Finalidad, principios orientadores, ideas fuerza, desafíos y retos.

21. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Preámbulo, Ámbito subjetivo de aplicación (artículo 1 a 4); derecho de acceso a la información pública (artículo 12 a 22). Ley 2/2016 de Instituciones locales. Título VI-capítulo I (artículo 47 a 61).

22. Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016: Capítulo I-Disposiciones Generales, capítulo II-Principios, capítulo III-Derechos del Interesado.

23. Presupuestos de las Entidades Locales (I). Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título preliminar. Título I Los presupuestos generales, Capítulo I Definición, vigencia y principios presupuestarios. Capítulo II Contenido de los Presupuestos generales.

24. Presupuestos de las Entidades Locales (II). Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I Capítulo III Estructura de los presupuestos generales. Capítulo IV Elaboración y aprobación de los presupuestos generales.

25. Presupuestos de las Entidades Locales (III). Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I Capítulo V Modificación en los estados de gastos e ingresos (artículos 28 a 34). Capítulo VI La ejecución de los Presupuestos (artículos 37 a 45).

26. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: Título I Ámbito de aplicación. Título II Recursos de las Haciendas Locales.

27. La actividad de fomento. La subvención. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley (artículos 2, 3, 4 y 5). Disposiciones comunes a las subvenciones públicas [(artículos 8, 9 apartados 2, 3 y 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16 apartados 1, 3 letras a), b) y c), 4, 5 y 6, 17 apartados 3 letras a), b), d), e) y g), 18, 19, 20 apartados 1, 2, 3 y 4)].

28. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones (artículos 22, 29, 30 apartados 1, 2 y 3; 31 apartados 1, 2, 3, 7, 8 y 9; 34 y 35). Del reintegro de subvenciones (artículos 36, 37, 40 apartado 1).

29. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales (artículos 1 a 4); De los órganos de las Administraciones Públicas (artículos 5 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24).

30. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los Convenios (artículos 47 a 53).

TEMARIOS ESPECÍFICOS

BOLSA A

1. Administración Local (I). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La potestad reglamentaria de los entes Locales [(artículo 3.1 y 4.1 a)]. Ordenanzas y Bandos locales [(artículo 124.4 g) y artículo 21.1 e)]. Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas locales: Normativa local (artículos 49 y 70.2) y Normativa administrativa (artículos 129 a 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: artículo 78. Reglamento Orgánico del Pleno. Título IX, procedimiento de elaboración y aprobación de otras ordenanzas y reglamentos.

2. Administración Local (II). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias (artículos 139 a 141).

3. Administración Local (III). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales (artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Disposiciones sobre el Estatuto de las Representantes y los Representantes Locales. Artículos 31 a 34.

4. Administración Local (IV). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales (artículos 1 a 10). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. El Municipio y las demás Entidades Locales Vascas. Artículos 8 a 13. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El Municipio. Territorio y población (artículos 2 a 11 y 17). Organización (artículos 18 a 24).

5. Administración Local (V). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Organización municipal y funcionamiento. Artículos 25 a 30.

6. El Patrimonio de las Entidades Locales (I). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes (artículos 1 al 8). Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público (artículos 74, 75, 76 y 77). La concesión demanial (artículos 78 a 91). Prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes (artículos 44 a 73).

7. El Patrimonio de las Entidades Locales (II). Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 apartados 1, 2 y 4. Artículo 6 y 8 apartado 1; artículos 15, 22, 23, 27, 28 y 29 apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículos 40, 41, 42, 44, 45, 50, 53, 55, 58, 61, 62, 84, 85 y 86; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4; artículos 94, 97, 98, y 99 apartado 1; artículo 100 y 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183, 184, 189, 190, 190 bis y artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

8. Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Capítulos I y II. (artículos 3 a 12).

9. Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas. Capítulos I y II. (artículos 13 a 33).

10. Procedimiento Administrativo (III). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Capítulos I, II y III (artículos 34 a 52).

11. Procedimiento Administrativo (IV). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título IV. De las Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Capítulos I, II, III, IV, V y VI (artículos 53 a 96).

12. Procedimiento Administrativo (V). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Capítulo VII. Ejecución (artículos 97 a 105). Título V. Capítulo I. De la Revisión de los actos en vía administrativa (artículos 106 a 110). Título VI. Capítulo II. Recursos administrativos (artículos 112 a 126).

13. Potestad sancionadora. Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Ámbito de aplicación (artículo 1). Reglas generales sustantivas para el ejercicio de la potestad sancionadora (artículos 1 a 22).

14. Régimen Jurídico del Sector Público (I). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas (Capítulo II, Sección 1.^a y Sección 2.^a, artículos 5 a 14). Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas (sección 3.^a, subsección 1.^a, artículos 15 a 18). Abstención y Recusación (sección 4.^a, artículos 23 y 24).

15. Régimen Jurídico del Sector Público (II). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo III. Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31).

16. Régimen Jurídico del Sector Público (II). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (capítulo IV, sección 1.^a y sección 2.^a, arts 32 a 37). De los Convenios (capítulo VI, artículos 47 a 53).

17. La Jurisdicción contencioso administrativa. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ámbito (artículos 1, 2, 3 y 4). Órganos y competencias (artículos 6, 8, 10 y 13).

18. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II). Ley 29/1998, de 13 de julio. Procedimiento en primera o única instancia: plazo de interposición (artículo 46), remisión de expediente por parte de la Administración demandada; emplazamientos y notificaciones (artículos 48, 49, 50). Procedimiento abreviado: supuestos (artículo 78.1). Sentencia (artículos 67 a 73). Otros modos de terminación del procedimiento (artículos 74 a 77). Ejecución de sentencias: procedimiento, condena pecuniaria y efectos en materia tributaria y de personal (artículos 103 a 110).

19. Contratación Administrativa. (I) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones Generales (artículos 1 a 27).

20. Contratación Administrativa.(II) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público (28 a 60).

21. Contratación Administrativa. (III) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Partes en el contrato (artículos 61 a 98).

22. Contratación Administrativa. (IV) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión (artículos 99 a 105). Garantías exigibles en la contratación del sector público (artículos 106 a 114).

23. Contratación Administrativa. (V) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la preparación. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (artículos 115 a 130).

24. Contratación Administrativa. (VI) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (artículos 131 a 176).



25. Contratación Administrativa. (VII) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo.

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la preparación. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativo (artículos 188 a 217). La mesa de contratación (artículo 326).

26. Contratación Administrativa. (VIII) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta.

27. Contratación Administrativa. (IX) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones adicionales novena, duodécima, decimotercera, vigésima quinta, vigésima octava y cuadragésima primera.

28. El urbanismo (II). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: participación ciudadana en la formulación, tramitación y aprobación del planeamiento artículos 108 a 110.

29. El urbanismo (II). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: patrimonio público de suelo, disposiciones generales artículos 111 a 118.

30. Decreto vasco 93/2019, de 25 de junio, sobre el ejercicio de actividades, servicios o prestaciones derivadas de la cláusula universal de competencia municipal. Artículos 1 a 14. Artículos 15 a 21.

BOLSA B

1. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título Preliminar, Los Presupuestos Generales: Definición, vigencia y principios presupuestarios.

2. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Contenido de los Presupuestos Generales. La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

3. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Estructura de los Presupuestos Generales. Elaboración y aprobación de los presupuestos Generales. Régimen general de los créditos presupuestarios. Régimen de modificaciones.

4. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: La Ejecución de los Presupuestos. La Liquidación de los Presupuestos. La Prórroga de los Presupuestos.

5. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: La Tesorería. La Contabilidad. El Control Interventor.

6. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia. Anexo I: Instrucción de contabilidad de las entidades locales de Bizkaia: Título I Principios generales de la contabilidad local. Título II Del sistema de información contable para la administración local.

7. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia. Anexo I, título III: De los datos a incorporar al sistema. Título IV: De la información a obtener del sistema.

8. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia. Anexo II: Estructura Presupuestaria de las entidades locales: Clasificación económica de los ingresos y gastos. Clasificación por programas.



9. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia. Anexo III: Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Marco conceptual de la Contabilidad Pública. Normas de reconocimiento y valoración.

10. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia. Anexo III: Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Cuentas anuales. Cuadro de Cuentas. Definiciones y Relaciones contables.

11. Principales magnitudes Presupuestarias. Resultado Presupuestario: ajustes. El Remanente de Tesorería: Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Remanente de Tesorería para gastos con Financiación afectada. Gastos con Financiación Afectada: Coeficientes y desviaciones de financiación. La Cuenta General.

12. Análisis de Cuentas anuales: El fondo de maniobra. Posiciones financieras del balance: Máxima estabilidad, equilibrio del balance, situación de desequilibrio y situación de quiebra. Ratios principales del balance: Ratios de la estructura financiera (Endeudamiento, peso del pasivo corriente, peso del pasivo no corriente, autonomía financiera), Ratios de liquidez a corto plazo (Liquidez, test ácido, disponibilidad inmediata o tesorería), Ratios de liquidez a largo plazo (Solvencia, cobertura, autofinanciación). Indicadores económico-financieros y presupuestarios de la Memoria.

13. Análisis de Cuentas anuales: El concepto de necesidades operativas de fondos (NOF). Comparación entre el fondo de maniobra y las necesidades operativas de fondos: Superávit de financiación, equilibrio entre ambas magnitudes, déficit de financiación. Síntomas de tensiones en la tesorería: políticas financieras y operativas de la empresa para mejorar la posición de liquidez. Cash Flow versus Beneficios. El Estado de Flujos de Efectivo del Plan General de Contabilidad de 2007.

14. Presupuestos de las entidades locales: Capacidad / necesidad de financiación, Déficit o superávit de Caja no financiero, Saldo a financiar y la necesidad de endeudamiento. Determinación del ahorro neto según Norma Foral 9/2005.

15. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Ámbito de aplicación. Principios Generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Instrumentación del principio de estabilidad financiera, regla de gasto, instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, prioridad absoluta de pago de la deuda pública. Gestión presupuestaria: destino del superávit presupuestario. Disposición final tercera: Haciendas Forales.

16. Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia. Decreto Foral 90/2013. Orden Foral 5260/2013. Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

17. Ajustes SEC para la determinación de la capacidad/necesidad de financiación. Determinación de la regla de gasto.

18. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

19. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

20. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: Título I Ámbito de aplicación. Título II Recursos de las Haciendas Locales.



21. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: Operaciones de Crédito. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Orden Foral 1911/2016, de 29 de febrero, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y garantías públicas de las entidades locales de Bizkaia.

22. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia. Título I Disposiciones Generales. Título II De la función interventora. Modalidades. Ejercicio en los actos de contenido económico. La fiscalización limitada previa y la fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de fiscalización. El reconocimiento extrajudicial de los créditos.

23. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia. Título III De la función de control financiero. Título IV Informe resumen y Plan de acción. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector Público. Disposiciones Adicionales.

24. El control de las Entidades Locales por los Tribunales de Cuentas Públicas y órganos de control de las CCAA.

25. El control interventor y el control financiero en el ámbito de los contratos del sector público. La fiscalización de los contratos administrativos. La comprobación material de la inversión.

26. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público. El régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

27. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio del contrato, el valor estimado, presupuesto base de licitación. La revisión de precios. Sistema de Garantías. Consultas preliminares del mercado. Clases de expedientes de contratación. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Los Pliegos de cláusulas Administrativas. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

28. Ejecución, modificación y extinción de los contratos de las Administraciones Públicas.

29. El control interventor y el control financiero en el ámbito de las ayudas y subvenciones.

30. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa. Gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones administrativas.

BOLSA C

1. Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Capítulo I Tributos. Sección 1.a) Normas Generales. Sección 15.a) Haciendas Locales.

2. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I Disposiciones Generales. Título II Los tributos.

3. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III La aplicación de los tributos.

4. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título IV La potestad sancionadora.



5. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título V Revisión en vía administrativa.
6. Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título VI Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda Pública. Título VII Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario.
7. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I Disposiciones generales. Título II Principios y disposiciones generales de la gestión de los tributos.
8. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Título IV Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria.
9. Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la DFB, por que se aprueba el Reglamento de recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I Disposiciones generales. Título II La deuda.
10. Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la DFB, por que se aprueba el Reglamento de recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III Procedimiento de apremio. Título IV Reclamación de tercerías.
11. Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la DFB, por que se aprueba el Reglamento de recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. Título V Procedimientos concursales y otros procedimientos de ejecución
12. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 5/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.
13. Decreto Foral 100/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador Tributario del Territorio Histórico de Bizkaia.
14. Decreto Foral 228/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de revisión en vía administrativa.
15. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: Título I Ámbito de aplicación. Título II Recursos de las Haciendas Locales.
16. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: Operaciones de Crédito. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Orden Foral 1911/2016, de 29 de febrero, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y garantías públicas de las entidades locales de Bizkaia.
17. Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
18. Norma Foral 3/2016, de 18 de mayo, del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.
19. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 163/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
20. Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas.
21. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 120/2010, de 16 de noviembre, por el que se dictan Normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. Decreto Foral Normativo 1/1991 de 30 de abril, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas Decreto Foral Normativo 1/1992, de 10 de marzo, de tarifas e instrucciones correspondientes a la actividad ganadera independiente.



22. Norma Foral 7/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

23. Norma Foral 10/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

24. Norma Foral 8/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

25. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título Preliminar, Los Presupuestos Generales: Definición, vigencia y principios presupuestarios. Contenido de los Presupuestos Generales. La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria. Estructura de los Presupuestos Generales. Elaboración y aprobación de los presupuestos Generales.

26. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Régimen general de los créditos presupuestarios. Régimen de modificaciones. La Ejecución de los Presupuestos. La Liquidación de los Presupuestos. La Prórroga de los Presupuestos. La Tesorería. La Contabilidad. El Control Interventor.

27. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia. Anexo II: Estructura Presupuestaria de las entidades locales: Clasificación económica de los ingresos y gastos. Clasificación por programas.

28. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

29. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

30. Access avanzado. Creación de tablas. Relaciones entre tablas. Consultas de selección y consultas de acción. Formularios. Informes. Creación y ejecución de macros.

BOLSA D

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal directivo profesional.

2. El personal al servicio de las entidades locales en particular.

3. Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y ejercidos colectivamente; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna; evaluación del desempeño.

4. Derechos retributivos.

5. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

6. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

7. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

8. Deberes de los empleados públicos: código de conducta.

9. Adquisición de la relación de servicio.

10. Pérdida de la relación de servicio.

11. Ordenación de la actividad profesional: Planificación de Recursos Humanos y estructuración del empleo público en la normativa básica estatal.

12. De la estructura y organización de la Función Pública en la normativa autonómica vasca.



13. Las situaciones administrativas.
 14. El régimen disciplinario.
 15. El régimen de incompatibilidades: La Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
 16. La provisión de puestos de trabajo: principios y procedimientos: el concurso y la libre designación.
 17. Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas: la redistribución de efectivos; la readscripción de puestos de trabajo; la reasignación de efectivos en el marco de los programas de racionalización de los recursos humanos; las comisiones de servicios.
 18. Decreto legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco: Título II, Capítulo III (Los cuerpos y servicios en el ámbito local).
 19. Decreto 170/1994, de 3 de mayo, por el que se prueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los cuerpos de Policía del País Vasco.
 20. La normalización lingüística en la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca. El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso de euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi: Capítulo sexto.
 21. La relación individual de trabajo: ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.
 22. Los derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y garantías salariales. Tiempo de trabajo.
 23. El contrato de trabajo: modificación, suspensión y extinción.
 24. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
 25. La negociación colectiva y los convenios colectivos en el Estatuto de los Trabajadores.
 26. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y regímenes especiales.
 27. La cotización a la Seguridad Social. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Cotización por contingencias comunes y profesionales.
 28. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones y los servicios de prevención.
 29. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: la consulta y participación de los trabajadores.
 30. El Real Decreto 39/1997 de 17 de enero que aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención: Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- A efectos de preparación del temario se considerará legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».